



Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales

Consejo Académico

Comodoro Rivadavia, 23 de octubre de 2007.

VISTO:

El artículo 15º de la Ordenanza CS Nº 102, Y;

CONSIDERANDO:

Que dicha norma establece las pautas para las expediciones de títulos.

Que en el mencionado artículo se menciona la posibilidad de que los Consejos Académicos establezcan reglamentaciones internas

Que a fin de facilitar los procesos internos de expedición de títulos se hace oportuno fijar pasos de procedimientos en momentos cruciales de proceso.

Que es asimismo conveniente establecer caminos críticos para el otorgamiento del Diploma de Honor a los alumnos que satisfacen los requisitos previstos en el Reglamento de Alumnos (art. 15.4).

Que el tema fue tratado y aprobado por unanimidad en la Vº sesión Ordinaria de este Cuerpo, el 19 de octubre ppdo.

POR ELLO:

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES


RESUELVE


Art. 1º) Aprobar las pautas reglamentarias sobre expedición de títulos y diplomas que corren en el Anexo I y que complementan en la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales las normas generales en la materia.

Art. 2º) Regístrese, comuníquese a quien corresponda y cumplido ARCHIVESE.

Resolución CAFHCS Nº 306/07

Egb
Mmg.


Prof. y Lic. SUSANA ALVAREZ
Secretaría General
FHCS - U.N.P.S.J.B.


Prof. EDUARDO BIEILONI
DECANO
FHCS UNPSJB



Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales


Consejo Académico

Resolución CAFHCS N° 306/07

ANEXO I

1. Las administraciones de alumnos de cada sede de la Facultad iniciarán, completarán y despacharán los trámites de expedición de títulos y diplomas de conformidad con lo previsto en el Art. 14° de la Ordenanza CS N° 102.
A efecto del cumplimiento de este paso se establece un plazo máximo de 45 días, contados a partir de la fecha de iniciación del trámite.
Por razones de seguridad del procedimiento la documentación respectiva se llevará por duplicado.
2. Cumplido lo anterior las actuaciones serán elevadas al Decanato, vía Secretaría Académica, a fin de emitir el acto resolutorio de expedición del título o diploma en cuestión. Ello debe producirse en un plazo máximo de 5 días a partir de su recepción.
3. Devuelto el trámite a la Dirección de Alumnos éste será remitido a la Dirección General de Títulos y Graduados a sus efectos, dentro de los 5 días de su recepción.
4. Si el graduado reuniere los requisitos para la obtención de Diploma de Honor de conformidad con el Art. 15.4 del Reglamento de Alumnos de la Facultad, la administración de alumnos de cada sede informará por nota separada al Decanato, conjuntamente con la elevación del trámite.
5. Recibido en Decanato, vía Secretaría Académica, el informe sobre otorgamiento de Diploma de Honor, se emitirá el acto resolutorio, el cual será girado, vía Dirección de Alumnos, a Dirección General de Títulos y Graduados en los mismos plazos previstos para los títulos.


Prof. y Lic. SUSANA ALVAREZ
Secretaría General
FHCS - U.N.P.S.J.B.


Prof. EDUARDO BIBILONI
DECANO
FHCS U.N.P.S.J.B.